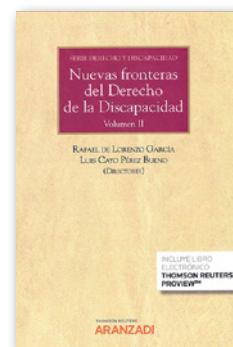


Nuevas fronteras del Derecho de la Discapacidad

RAFAEL DE LORENZO GARCÍA Y

LUIS CAYO PÉREZ BUENO (DIRS.) (2021)

Pamplona: Thomson Reuters Aranzadi



Gregorio Saravia Méndez

<saravia.gregorio@gmail.com>

Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI). España

La prestigiosa editorial jurídica Thomson Reuters Aranzadi acaba de lanzar la monografía *Nuevas fronteras del Derecho de la Discapacidad*, que se suma como nuevo título de la serie *Derecho de la Discapacidad*, dentro de la colección *Grandes Tratados*.

Promovida por la Fundación Derecho y Discapacidad y el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) y dirigida por Rafael de Lorenzo y Luis Cayo Pérez Bueno, ambos referencias ineludibles en la materia de la discapacidad en España, la obra colectiva que aquí se comenta está centrada en el tratamiento analítico de muchas de las claves del Derecho de la Discapacidad.

En la misma línea de desarrollo con esta tarea de exégesis y estudio, es dable recordar que la serie *Derecho de la Discapacidad* de la colección *Grandes Tratados* de Thomson Reuters Aranzadi ya había publicado, durante 2020, la obra *Fundamentos del Derecho de la Discapacidad*.

Con sendos prólogos de Adela Asua Batarrita, miembro permanente del Consejo de Estado y ex-vicepresidenta del Tribunal Constitucional, y de Consuelo Madrigal, fiscal de sala adscrita a la Sala de lo Penal de la Fiscalía del Tribunal Supremo y ex-fiscal general del Estado, *Nuevas fronteras del Derecho de la Discapacidad* se caracteriza por una variedad de los enfoques que, sumada a la coherencia interna del conjunto total de la obra, permite un recorrido sumamente instructivo y clarificador.

Merece ser subrayado el común denominador de sus capítulos en cuanto a la rigurosidad y la estricta vinculación con el ámbito de la discapacidad. Conforme al cual se tratan asuntos de enorme relevancia tales como el derecho a la vida, el principio de igualdad, el acceso a la justicia, el derecho a la identidad, los derechos sociales, la desinstitucionalización de las personas con discapacidad, la manera en que éstas se hallan ante las catástrofes y emergencias, los principales retos a los que tienen que hacer frente en la actualidad o de cara a ciertos escenarios de futuro.

Así, en el capítulo intitolado *El igual valor de la vida de las personas con discapacidad: amenazas y quiebras a un derecho fundamental*, Antonio Luis Martínez-Pujalte dirige su atención a la igual dignidad y el derecho a la vida

Revista Española de Discapacidad,
9(1), pp. 297-300.



de las personas con discapacidad para advertir, a su vez, sobre las amenazas que se ciernen sobre ellas en España. En una lamentable reedición del denominado modelo de prescindencia, que ya debería haber sido abandonado hace mucho tiempo y reemplazado por el modelo social, tanto el aborto por razón de discapacidad como la vigente regulación legal de la eutanasia y la atención a las personas con discapacidad en contextos de crisis sanitaria ponen de manifiesto, en España, el despreciable mensaje de que las vidas de las personas con discapacidad no merecen la pena ser vividas. Como consecuencia de estas premisas, que deberían ser urgentemente desmontadas, el ordenamiento jurídico español se sitúa en una tesitura que parece prescindir de determinadas personas mediante la aplicación de políticas claramente discriminatorias.

Los capítulos *La igualdad de las mujeres y niñas con discapacidad en el derecho español antidiscriminatorio*, de Laura Seara Sobrado, *Derecho a la identidad y al libre desarrollo de la personalidad en la infancia con discapacidad como límites al poder de intervención y decisión de los padres* de Gloria Álvarez Ramírez y *La desinstitucionalización de las personas con discapacidad como parte del derecho a ser incluidas en la comunidad*, a cargo de Gloria Álvarez Ramírez y Luis Cayo Pérez Bueno, resaltan en común que la dignidad de las personas con discapacidad no puede seguir atrapada dentro de una imagen homogénea, y por tanto distorsionada, de los seres humanos como titulares abstractos de derechos. Es apremiante dejar atrás patrones de pensamiento que se trasladan al mundo jurídico con una visión de la justicia destinada exclusivamente a un conjunto arquetípico de sujetos considerados “normales”. Se sabe que históricamente hablando éstos han sido con carácter exclusivo varones blancos, propietarios, autosuficientes y por tanto capaces de alcanzar una vida plenamente autónoma.

Todo ello muestra una ligazón con el capítulo *Acceso a la justicia: ajustes de procedimiento para las personas con discapacidad*, escrito por Rafael de Asís Roig. Resulta necesario destacar que se trata de avanzar hacia una teoría de la justicia para la que los derechos se encuentren orientados a establecer las condiciones adecuadas para la autonomía, es decir, que los seres humanos puedan elegir libremente un plan de vida y actuar de acuerdo con el plan de vida elegido. Es ésta, y no otra, la base de sustentación para afirmar que los derechos (a la igualdad, a la vida en comunidad, al acceso a la justicia) corresponden a todos los individuos sin que tengan cabida discriminaciones injustificadas tales como las que surgen del sexo o la discapacidad.

La lectura particular de estos cuatro capítulos mencionados subraya la enorme relevancia que ha tenido, tiene y tendrá la completa integración del derecho español en el nuevo paradigma que representa la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (en adelante, la Convención). En efecto, el modelo social que subyace a este imprescindible instrumento jurídico propone la inclusión de las personas con discapacidad a través de la eliminación de los elementos que impiden a estas personas llevar plenamente adelante sus vidas, en igualdad de condiciones con las personas sin discapacidad.

En este contexto se puede situar el movimiento plural y vigoroso que pugna por el reconocimiento y protección efectiva de los derechos humanos de las personas con discapacidad. No se trata, como acertadamente señalan los autores que participan en esta obra, de que solo se reconozca a las personas con discapacidad como titulares de los derechos humanos sino de que también se les reconozca plena capacidad jurídica para el ejercicio de dichos derechos.

La plena incorporación de los derechos de las personas con discapacidad en el modelo de los derechos humanos implica, entonces, tomarse muy en serio lo que establece el artículo 10.1 de la Constitución Española, en el que se afirma que la dignidad y el libre desarrollo de la personalidad se conforman como fundamento del orden político español. La incorporación, pues, de la propia Convención representó una

considerable transformación no solo de la normativa que reconocía y regulaba los derechos de las personas con discapacidad, también respecto a la aplicación que de dicha normativa tienen que hacer los tribunales de justicia ya que, según el artículo 10.2 de la Constitución Española, los derechos y libertades fundamentales deberán interpretarse de acuerdo con la Convención.

Pese a la importancia que indudablemente la Convención viene teniendo desde su ratificación, en el año 2008, para la protección y adecuada garantía de los derechos de las personas con discapacidad en España, aún quedan compromisos por asumir y tareas pendientes. Ejemplo de ello es el acertado examen, ofrecido por Gloria Álvarez Ramírez y Luis Cayo Pérez Bueno, de la institucionalización de las personas con discapacidad. A la luz del artículo 19 de la Convención, la institucionalización resulta incompatible con los mandatos de esta. De ahí que se deba pensar en una nueva política y estrategia públicas españolas de desinstitucionalización, con el objetivo de respetar el derecho de las personas con discapacidad a ser incluidas en la comunidad y a llevar una vida independiente.

A diferencia del punto de vista enfocado especialmente en la Convención, Miguel A. Cabra de Luna y Teresa Silvestre Sáez ofrecen un pormenorizado estudio de *Las instituciones europeas como creadoras de derecho de la discapacidad*, mientras que Sonia Olea Ferreras y Carmen Comas-Mata Mira lo hacen sobre *La efectividad de los dictámenes de los órganos de seguimiento de tratados de derechos humanos en el ordenamiento jurídico español; examen particular de la discapacidad*.

En el primero de estos dos capítulos el lector podrá encontrar una magnífica explicación del diseño institucional de la Unión Europea, sus competencias en materia de discapacidad y la política social en el proceso de integración europeo. A su vez, desde una mirada en perspectiva, se hace una recapitulación del reconocimiento de la discapacidad en la Unión Europea y, desde una mirada prospectiva, se valora la futura Estrategia de Discapacidad 2021-2030. Este capítulo finaliza con una delimitación jurisprudencial de la discapacidad por parte del Tribunal de Justicia de la Unión Europea y un apartado dedicado al Comité Económico y Social Europeo como impulsor de la normativa europea.

En el segundo de los capítulos, Olea Ferreras y Comas-Mata Miras hacen hincapié en los dictámenes del Comité de Derechos Humanos, del Comité contra la Tortura, del Comité contra la Discriminación Racial, del Comité contra las Desapariciones Forzadas, del Comité sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas, del Comité de los Derechos del Niño y del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ofreciendo un seguimiento, descripción e indagación de los dictámenes y las recomendaciones dirigidas a España.

Las situaciones estructurales, el análisis de los contextos sociales y la promoción de la autonomía confluyen en el capítulo intitulado *El nuevo ingreso mínimo vital y personas con discapacidad: compatibilidad entre actividad laboral y prestaciones sociales públicas*. En este, María José Romero Rodenas y Catalina Smintinica abordan el Ingreso Mínimo Vital desde su diseño normativo como prestación social —la naturaleza de esta, los requisitos de acceso, las obligaciones de las personas beneficiarias preceptoras— hasta su duración y cuantía, pasando por su financiación y gestión. Las autoras incluyen en este capítulo un apartado cuyo objeto es el Ingreso Mínimo Vital y la discapacidad, una relación marcada lamentablemente por una extensa e intensa incompatibilidad. Asimismo, se revisan los regímenes de compatibilidad e incompatibilidad del Ingreso Mínimo Vital con el trabajo y el posible encaje con otras prestaciones públicas estatales y autonómicas.

Nuevas fronteras del Derecho de la Discapacidad es también una gran aportación en la realización de tareas que como sociedad global no se pueden evadir ni postergar más tiempo. Realidades actuales tales como la crisis medioambiental —acompañada de sus respectivas catástrofes naturales—, las encrucijadas que surgen del potencial eje transformador que proviene de la ciencia y la biotecnología o las pandemias que afectan al mundo entero, cuyo ejemplo más devastador está siendo la expansión de la COVID, ponen de relieve dos categorías centrales: la vulnerabilidad de los seres humanos y la interdependencia de la sociedad humana.

Gracias a los capítulos *Inteligencia artificial, derechos humanos y discapacidad. ¿Reflejo de los prejuicios humanos u oportunidad del transhumanismo?*, de Francisco J. Bariffi, *Las personas con discapacidad en la sociedad del conocimiento*, de Isabel M. Martínez Lozano y *Las personas con discapacidad ante las emergencias, desastres y catástrofes: ¿protección jurídica reforzada o mayor exposición?*, cuyos autores son Rafael de Lorenzo y Joaquín López Sánchez, se pueden considerar o repensar el abanico que se abre para entender, por un lado, las posibilidades y, por otro lado, las amenazas respecto de la vigencia de los derechos en el presente o, incluso, en un futuro inmediato.

La inteligencia artificial, las demandas desde el movimiento transhumanista y la biotecnología conducen a un replanteamiento acerca de los elementos esenciales que conforman lo humano. Bariffi se encarga de presentar las nociones básicas sobre la inteligencia artificial, el impacto de esta en los derechos humanos, en los derechos de las personas con discapacidad, junto con los riesgos y beneficios que implican los sistemas de inteligencia artificial.

Por otra parte, la profunda interrelación entre los individuos a escala planetaria y la vulnerabilidad, en particular de las personas con discapacidad, vuelve innegable e inaplazable la puesta en valor de la igual dignidad de todas las personas junto con la defensa de los derechos humanos. En este sentido, es más que oportuna la materia de la que se encargan Rafael de Lorenzo y Joaquín López Sánchez. Partiendo de consideraciones generales acerca del marco jurídico de respuesta ante los desastres, los autores van desglosando asuntos tales como el papel del derecho internacional, del derecho internacional humanitario, de los derechos humanos, del derecho de los refugiados y desplazados internos, para pasar luego a centrarse en la protección de los colectivos vulnerables. Dentro del marco de estos colectivos, recibe especial atención el caso de personas con discapacidad ante el impacto que ha producido en sus vidas la pandemia de la COVID-19. El análisis se amplía con la consecuente y grave crisis que ha desatado y finaliza con un conjunto de reflexiones.